



Asamblea General

Sexagésimo sexto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
30 de noviembre de 2011
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la 11ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el lunes 10 de octubre de 2011 a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Salinas Burgos (Chile)

Sumario

Tema 143 del programa: Administración de justicia en las Naciones Unidas

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, al Jefe de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.



Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

Tema 143 del programa: Administración de justicia en las Naciones Unidas (A/66/86 y Add.1, A/66/158, A/66/224, A/66/275 y A/66/399)

1. **La Sra. Quezada** (Chile), que habla en nombre del Grupo de Río, dice que el Grupo está muy satisfecho con los logros producidos desde la adopción del nuevo sistema de administración de justicia tanto respecto a la eliminación de la acumulación como a la asunción de casos nuevos. Además, el nuevo sistema ha tenido un impacto positivo en el manejo de las relaciones del personal. El Grupo ha sido consistente en el apoyo a medidas para proteger los derechos básicos del personal de las Naciones Unidas de conformidad con estándares internacionalmente acordados y continuará apoyando todas las medidas que puedan ayudar a que las Naciones Unidas se conviertan en el mejor empleador para atraer y retener a los mejores empleados.

2. El Grupo da la bienvenida a las aclaraciones del código de conducta para los magistrados del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas preparado por el Consejo de Justicia Interna (A/65/86), con miras a su rápida aprobación. El Grupo está preparado para discutir los motivos de conducta indebida o incapacidad para la remoción de los magistrados, así como las enmiendas propuestas a los reglamentos de los Tribunales Contencioso-Administrativo y de Apelaciones presentadas en el informe del Secretario General (A/66/86 y Add.1) y los problemas descritos en la sección IV de dicho informe.

3. El Grupo de Río está a favor de la propuesta de mecanismos de recurso para el personal que no es de plantilla contenida en el anexo II del informe del Secretario General (A/66/275); sin embargo, debería clarificarse la relación entre el acceso del personal que no es de plantilla al sistema formal y su acceso al sistema informal. El Grupo también apoya la labor de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal, que presta servicios de asesoramiento y orientación jurídica al personal. Deberían explorarse otras propuestas para complementar la labor de la Oficina mediante un mecanismo financiado por el personal; sin embargo, estos programas deberían ser complementarios, voluntarios y tener plenamente en cuenta los intereses de las partes interesadas pertinentes.

4. Aunque el Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones han cumplido activamente su función de promover la justicia en las Naciones Unidas, al Grupo de Río le preocupa que el personal dependa demasiado del sistema formal. Por consiguiente, le agradecería que se recurriera más al proceso informal de resolución de controversias, que constituye un elemento fundamental del sistema interno de administración de justicia. En este sentido, el Grupo da la bienvenida a la remisión de 13 casos a la División de Mediación por parte del Tribunal Contencioso-Administrativo, y le satisface que aproximadamente el 36% de los casos recibidos y cerrados por la Dependencia de Evaluación Interna en 2010 fueron arreglados mediante una resolución informal. El Grupo recuerda la solicitud al Secretario General de velar por que la estructura de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación refleje la responsabilidad del Ombudsman de supervisar toda la Oficina integrada.

5. En vista de la importancia de las cuestiones que tienen que ser examinadas por la Comisión, debería considerarse la posibilidad de reanudar una sesión del Comité Especial sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas. Por último, la Sexta Comisión y la Quinta Comisión deberían continuar cooperando estrechamente para asegurar una división del trabajo apropiada y evitar intromisiones en los mandatos.

6. **El Sr. Morrill** (Canadá), que habla en nombre del Canadá, Australia y Nueva Zelandia (CANZ), dice que los países del CANZ defienden desde hace tiempo un sistema justo y eficaz de administración interna de justicia en las Naciones Unidas. Por el momento, están satisfechos con la manera en que el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas están desempeñando sus funciones, así como con el nuevo sistema de administración de justicia en las Naciones Unidas.

7. La Comisión debería ocuparse de todas las cuestiones señaladas por el Secretario General que requieren contribuciones adicionales de los Estados Miembros. Los países del CANZ continuarán trabajando para que el nuevo sistema de administración de justicia sea justo, eficaz y eficiente.

8. **El Sr. Stuerchler** (Suiza) dice que su delegación está satisfecha por los avances logrados con el nuevo sistema de administración de justicia en las Naciones

Unidas, pero hay decisiones que no se pueden posponer si se quiere evitar que el nuevo sistema padezca las deficiencias para cuya superación fue creado. En primer lugar, por lo que respecta al alcance del sistema, a su delegación le satisface que los miembros del personal tengan acceso a un órgano independiente que se ocupa de sus agravios de forma adecuada y con un costo razonable, aunque resulta lamentable que el personal que no es de plantilla no tenga acceso a dicho órgano. En segundo lugar, en relación con las enmiendas a los estatutos de los Tribunales Contencioso-Administrativo y de Apelaciones, debería subrayarse que dichas enmiendas no deben dar lugar a lagunas de jurisdicción. En tercer lugar, por lo que se refiere a la presentación de informes a la Comisión sobre este tema del programa, su delegación es partidaria de que el Consejo de Justicia Interna asuma un mayor protagonismo; además, la Comisión podría estudiar la posibilidad de comunicarse directamente con los Tribunales.

9. **La Sra. Rodríguez-Pineda** (Guatemala) dice que el nuevo sistema interno de administración de justicia parece estar caminando en la dirección correcta. Su delegación reconoce la importancia de contar con un código de conducta para los magistrados, pero desearía recibir más información sobre la naturaleza vinculante del documento, el uso de cierta terminología y la necesidad de incluir algunas disposiciones que en su opinión van más allá de lo que debe incluir un código de conducta. A la hora de examinar los mecanismos para la remoción de jueces, debería definirse claramente la expresión “conducta indebida o incapacidad”. Su delegación también desearía conocer más sobre las “varias” reclamaciones presentadas contra los magistrados a las que alude el Consejo de Justicia Interna en su informe (A/66/158), aunque coincide con el Consejo en que no existe ninguna entidad con mandato claro para considerar dichas reclamaciones. Su delegación examinará la idea de un grupo de reclamaciones, aunque no apoya que dicha función sea desempeñada por el Consejo de Justicia Interna, y preferiría examinar el posible papel a este respecto de los propios magistrados o de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna. Sin embargo, agradece al Consejo de Justicia Interna sus esfuerzos por canalizar información clave de actores independientes, lo que contribuye a evitar la proliferación de informes.

10. Su delegación defiende la contribución del sistema de evaluación interna, pero opina que la propuesta de ampliar los plazos de dicha evaluación es problemática, ya que el respeto de unos plazos preestablecidos y estrictos es un elemento importantísimo del sistema de solución informal de controversias.

11. Solo deberían examinarse las enmiendas a los reglamentos de los Tribunales Contencioso-Administrativo y de Apelaciones que fueran consideradas necesarias y que no estuvieran bajo ninguna circunstancia dirigidas a modificar indirectamente los estatutos vigentes. Su delegación confía en que los magistrados son los que mejor conocen lo que necesitan para el desempeño de su trabajo, pero apoya la sugerencia de que tales enmiendas sean objeto de consultas previas.

12. Respecto a las propuestas de enmiendas a los estatutos, algunos de los temas señalados a la atención de la Comisión podrían resolverse mediante una resolución de la Asamblea General o haciendo referencia a resoluciones anteriores, en vez de mediante una modificación de los estatutos. Su delegación apoya plenamente el principio de independencia de los magistrados, pero dicha independencia debe operar dentro del marco legal establecido por la Asamblea General.

13. **La Sra. Taratukhina** (Federación de Rusia) dice que a su delegación le agrada el nuevo sistema de administración interna de justicia de la Organización, y considera que la creación de un mecanismo eficaz de resolución de controversias constituye su principal logro. Por lo que se desprende del informe del Secretario General (A/66/275), los Tribunales Contencioso-Administrativo y de Apelaciones de las Naciones Unidas han tenido éxito en su labor, se ha acabado con la acumulación de casos y ha mejorado el acceso a asistencia jurídica por parte de los miembros del personal. Para no sobrecargar el nuevo sistema, es importante hacer uso del mecanismo de evaluación interna y de los métodos no judiciales de resolución de controversias, para que dicha resolución tenga lugar en una fase temprana y se eviten costosas acciones judiciales. A este respecto, las medidas adoptadas por la Oficina del Ombudsman son positivas. Sin embargo, es evidente que sigue siendo necesario introducir mejoras en el sistema, basadas en evaluaciones periódicas de su funcionamiento.

14. La cuestión de los mecanismos de recursos efectivos de los que dispone el personal que no es de plantilla exige una atención especial. Su Gobierno está examinando la propuesta del Secretario General de procedimientos acelerados con arreglo al Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional para determinadas categorías de personal que no es de plantilla, incluidos los consultores y los contratistas individuales. Es fundamental garantizar que quienes trabajan a título individual para las Naciones Unidas, pero no tienen acceso al nuevo sistema de resolución de controversias, dispongan de una mayor protección jurídica. No está claro que los expertos en misión dispongan de mecanismos de recursos adecuados.

15. A la hora de abordar estas cuestiones, los miembros de la Sexta Comisión deberían centrarse en los aspectos jurídicos, y no en los presupuestarios.

16. **El Sr. Ahamed** (India) dice que la resolución informal de conflictos constituye un elemento fundamental del sistema de administración de justicia. A su delegación le complace observar que gracias a la descentralización de los servicios de resolución informal de conflictos, la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación goza de un mejor acceso a los destinatarios de sus actividades. Desafortunadamente, las limitaciones presupuestarias y otros problemas han dificultado que los ombudsmen regionales puedan viajar dentro de sus zonas respectivas para intervenir en persona en la resolución de conflictos y que la Oficina pueda desplegar ombudsmen de respuesta rápida y equipos de mediación cada vez que es necesario. Para superar estos obstáculos, debería acogerse favorablemente la solicitud de recursos adicionales.

17. De acuerdo con el informe del Consejo de Justicia Interna (A/66/158), el nuevo sistema funciona gracias a la entrega de los magistrados, secretarios, abogados y resto del personal. En opinión de su delegación, las recomendaciones del informe merecen una valoración positiva, al igual que las contenidas en el informe del Secretario General (A/66/86) en relación con las enmiendas a los reglamentos de los Tribunales Contencioso-Administrativo y de Apelaciones.

18. Su delegación apoya todas las medidas que fortalezcan el nuevo sistema de administración de justicia en las Naciones Unidas, de forma que ningún

miembro del personal que trabaja para la Organización se vea privado de mecanismos de recurso.

19. **El Sr. Hill** (Estados Unidos de América) dice que la aprobación de la resolución 63/253 de la Asamblea General fue un logro histórico para la administración de justicia en las Naciones Unidas y un hito en la reforma de la Organización. El Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas establecidos de conformidad con dicha resolución ya están repercutiendo positivamente en la transparencia, la imparcialidad, la eficiencia y la rendición de cuentas del sistema del personal de las Naciones Unidas. A su delegación le impresionan la profesionalidad y la productividad del nuevo sistema.

20. El informe del Secretario General (A/66/275) plantea una serie de importantes cuestiones en relación con la labor de los dos Tribunales, incluida una enmienda a sus estatutos. Todas ellas merecen ser examinadas con atención, al igual que el proyecto de código de conducta propuesto por el Consejo de Justicia Interna; el grupo de trabajo de la Comisión deberá establecer prioridades. Su delegación acoge con beneplácito la propuesta del Secretario General de establecer un mecanismo de recurso para el personal que no es de plantilla.

Se levanta la sesión a las 16.05 horas.